

**RESOLUCION  
EXENTA : N° 468**

**SANTIAGO, 24 MAY 2010**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **MANUEL JESUS CARRIZO VARAS, R.U.T. N° 5.790.498-4**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“PALANQUERO DE TRENES”**, desarrollada para el empleador **“ICIL ICAFAL S.A.”**, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación.

2.- El Oficio Ordinario BS3/N° 661-2010, de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 64/2010, de 31 de marzo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, demanda esfuerzo físico excesivo, con un desgaste de



2.482 kcal/jornada, desempeñada en ambiente de altas temperaturas, y en algunas oportunidades trabajo nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de las labores se configuran los fundamentos de las letras a) b1),c), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Informe Legal emitido mediante el Oficio Ordinario N° 861 de 04 de mayo de 2010, de la Jefa del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL JESUS CARRIZO VARAS, R.U.T. N° 5.790.498-4**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“ICIL ICAFAL S.A.”** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar la pensión de jubilación:

### **“PALANQUERO DE TRENES”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

468

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención Clientes y Beneficios; al Departamento Asesoría Jurídica de Beneficios Previsionales; a la Dirección Regional I.P.S. Copiapó; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Copiapó; al SEREMI de Salud Región de Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



*Labibe Yumha Varas*  
**LABIBE YUMHA VARAS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

*[Firma]*  
**MVEW/ NCR/ AMS/CRM**

**Carrizo Varas**  
**CP T.P. Sector Público**  
**5-07**



ORD. : N°

861

ANT.:

Oficio Ord. BS3 N° 661/2010, de fecha 31 de Marzo de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama.

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "PALANQUERO DE TRENES", realizada por don Manuel Jesús Carrizo Varas.

IPS PROMOCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	8155-10	221310
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado. c/c a este departamento.		
Incl		
PLAZO:	FIRMA	

SANTIAGO,

04 MAYO 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : SECRETARÍA GENERAL

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don Manuel Jesús Carrizo Varas, quien ha desarrollado la actividad de "PALANQUERO DE TRENES", para el empleador "ICIL ICAFAL S.A.", respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el Vds. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina de Cálculos y Pagos de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 766.451, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, que se emitiera un Informe Técnico, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario BS3 / N° 661-2010, indicado en antecedente, remitió el Informe Técnico N° 64/2010, en que se indica que **la labor de “PALANQUERO DE TRENES”, desarrollado en la Vía Férrea desde Vallenar a Huasco**, para el empleador “**ICIL ICAFAL S.A.**”, consistía en realizar labores de mantención de la vía férrea en todo su recorrido, para lo cual tenían que realizar cambios de durmientes, de rieles y clisa (unión de rieles).

Las tareas que comprendía esta labor eran las siguientes:

1. Cambio de Durmientes: debía realizar al cambio de durmientes en los rieles, lo que implicaba gran esfuerzo físico ya que debía usar chuzos, picotas, palas y maderos cuyo peso aproximado es de 70 Kg., con los cuales debía golpear para ajustar los durmientes. Esta actividad se realizaba casi todos los días de la semana y representaba un 80% de la jornada de trabajo, con exposición a calor radiante en el desierto. El trabajo se extendía a veces en la noche en caso de emergencias por descarrilamientos.
2. Cambio de rieles: Corresponde a mantenciones más esporádicas, pero que demandan el 100% de la jornada de trabajo cuando se realizaban, lo que implicaba gran esfuerzo físico

ya que debía usar chuzos, picotas, palas, masa, carretillas y rieles de acero cuyo largo aproximado era de 12 mts. y cuyo peso es de 200 Kg. Para esto la manipulación de cargas la realizaban entre 8 personas, a través de unas tenazas. Una vez instalados debían clavarlos y martillarlos y luego usar el tirafondo para instalar las clisas. Esta actividad se realizaba con exposición a calor radiante en el desierto, el trabajo se extendía a veces en la noche en caso de emergencias por descarrilamientos.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en Linterna Tricolor Semafórica; Pala, Picota, Chuzos, Martillo Rielero; Masas; Carretillas; Llaves Rieleras; Tenazas.

Medida la carga física que representaba esta actividad para el trabajador, se señala que en posturas consumía 2.482 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según **“Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad”**, Art. 98 D.S. N° 594/99 MINSAL.

Además, se señala que levantaba peso por aproximadamente 200 Kg. entre 8 personas, promedio 40 Kg.; Debía transportar carga por un peso aproximado de 200 Kg. entre 8 personas, con un promedio de 40 Kg. Arrastraba y empujaba carga por 200

Kg. entre dos personas. Finalmente, debía caminar durante las faenas de instalación de rieles

En el recuadro relativo a la carga ambiental, se indica que se encontraba expuesto a las inclemencias del tiempo en la pampa, temperaturas extremas, calor y frío, aunque no existen registros de TGHB, la temperatura fluctuaba durante el día entre los 35° C y 5ª C.

La jornada era diurna exclusivamente, no obstante debían trabajar de noche en caso de emergencias por descarrilamiento, lo cual ocurría por lo menos unas 2 veces en el mes.

El informe Técnico concluye que procede calificar a la actividad señalada como trabajo pesado, por cuanto exigía un esfuerzo físico excesivo, además de encontrarse expuesto a altas temperaturas y en algunas oportunidades a trabajo nocturno.

El profesional del Servicio de Salud, propone que se califique la labor evaluada, como trabajo pesado, por cumplir con los parámetros considerados en las letras a), b) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- a) **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, en que señala que el señor Carrizo ejerció la siguientes labor de **“PALANQUERO DE TRENES”**, desde el 9 de Diciembre de 1987, describiendo las funciones que comprendía la labor desarrollada.
- b) **Informe de Verificación del Centro de Atención IPS de Copiapó**, que señala las labores realizadas, por el periodo entre 01.12.87 y 31.12.09, lo que coincide con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

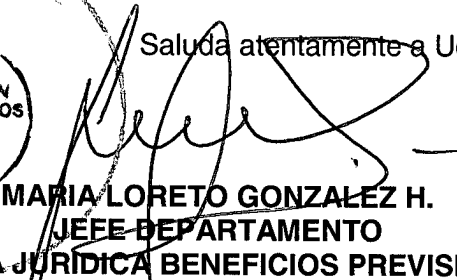
A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“PALANQUERO DE TRENES”**, desarrollado en la **Vía Férrea desde Vallenar a Huasco**, para el empleador **“ICIL ICAFAL S.A.”**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, además de encontrarse sometido en algunas oportunidades a altas temperaturas y desarrollar su labor excepcionalmente de noche, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:




**“PALANQUERO DE TRENES”, desarrollado en la Vía Férrea desde Vallenar a Huayco, para el  
empleador “ICIL ICAFAL S.A.”**

De acuerdo con lo dispuesto en el Vds. N° 681, ya citado,  
corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un año por cada cinco  
de labores, a los imponentes que hayan realizado las labores calificadas en este informe.

Saluda atentamente a Ud.



**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**



DIVISION  
CONCESION  
DE BENEFICIOS  
APOYO  
LEGAL

Incluye: Expedientes de ex SSS de don Manuel Jesús Carrizo Varas.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Apoyo Documental División Jurídica

JGC



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI/SALUD ATACAMA  
Dpto. Acción Sanitaria  
MAT/MAO/KLGO/MCI/KLGO/CIV  
Nro. Ref. Interio: 2811

*[Firma manuscrita]*  
204

ORD. : BS3 / N° 661 - 2010  
ANT. : ORD. 776.451 IPS SANTIAGO  
MAT. : Respuesta Solicitud Informe Técnico para la Calificación de Trabajo Pesado Sr. Manuel Carrizo Varas.  
  
ADJ. : Informe Técnico N° 64 del 2010.

COPIAPO, 31 de Marzo de 2010.-

A : CECILIA RECASENS PEÑA Y LILLO  
COORDINADOR EX S.S.S.  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SANTO DOMINGO 1285 PISO 2 - SANTIAGO

DE : SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA  
ING. MARIANA HURTADO ROBLES

En relación a lo solicitado en el ORD N° 776.451 IPS – Santiago, referente a las actividades detalladas para la calificación de trabajo pesado según los criterios establecidos en el DFL 681. Mediante la presente, envío a Ud. el Informe Técnico N° 64 / 2010, referente al puesto de trabajo: Operario Vía Férrea, ICIL ICAFAL S.A. Vallenar.

Lo anterior para unificar los criterios sobre las funciones comprendidas en estas actividades, así como también su calificación según los criterios establecidos en el DFL 681, todo con tal de resolver la situación previsional del Sr. Manuel Carrizo Varas, así como de todo aquel que solicite calificación de trabajo pesado en estas actividades.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted. Atentamente.

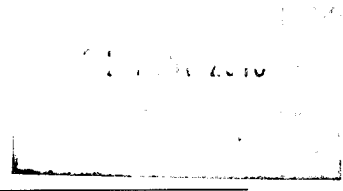


*[Firma manuscrita de Mariana Hurtado Robles]*

ING. MARIANA HURTADO ROBLES  
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL  
DE SALUD ATACAMA

**DISTRIBUCION:**

- La indicada
- U.S.O.
- Oficina de Partes





Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria  
Departamento de Acción Sanitaria.  
Unidad de Salud Ocupacional

INFORME TÉCNICO N° 64 / 2010  
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 766.451	
Registro: 2811	Fecha Recepción: 18/02/2010

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: Manuel Jesús carrizo Varas	Edad: 63 años	RUT: 5.790.498 - 4
Dirección: Talcahuano 365 Centro, Copiapó	Fono: 23 94 30	
Profesión u oficio: Operario Vías Férreas		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social: ICIL ICAFAL S.A. (Vallenar)	
RUT: No informado por IPS	
Actividad Económica: Servicio	Ciudad: Vallenar
Dirección: No informado por IPS	
Fono:	Fax
Fecha Visita Empresa:	
Fecha Entrevista Trabajador: 31/03/2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 31/03/2010

<b>PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS:</b>
1. Palanquero de Trenes
Sitio donde se desarrolla su actividad: Vía Férrea desde Vallenar a Huasco
Contenido Global de la Actividad:
<i>El trabajador debe realizar labores de mantención de la vía férrea en todo su recorrido, para lo cual tenían que realizar cambios de durmientes, de rieles y clisa (unión de rieles).</i>
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:</b>
1. <b>Cambio de durmientes:</b> debía realizar el cambio de durmientes en los rieles, lo que implicaba gran esfuerzo físico ya que debía usar chuzos, picotas, palas y maderos cuyo peso aproximado es de 70 Kg. con los cuales debía golpear para ajustar los durmientes. Esta actividad se realizaba casi todos los días de la semana y representaba un 80% de la jornada de trabajo, con exposición a calor radiante en el desierto, el trabajo se extendía a veces en la noche en caso de emergencias por descarrilamientos.



**Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria  
Departamento de Acción Sanitaria.  
Unidad de Salud Ocupacional**

**2. Cambio de rieles:** Corresponde a mantenencias más esporádicas, pero que demandan el 100% de la jornada de trabajo cuando se realizaban, lo que implicaba gran esfuerzo físico ya que debía usar chuzos, picotas, palas, masa, carretillas y rieles de acero cuyo largo aproximado era de 12 mt. cuyo peso aproximado es de 200 Kg. para esto la manipulación manual de cargas la realizaban entre 8 personas, a través de unas tenazas, una vez instalados debían clavarlos y martillarlos y luego usar el tirafondo para instalar las clisas. Esta actividad se realizaba con exposición a calor radiante en el desierto, el trabajo se extendía a veces en la noche en caso de emergencias por descarrilamientos.

**Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo:**

1. Linterna Tricolor Semafórica.
2. Pala
3. Picota
4. Chuzos
5. Martillo Rielero
6. Masas
7. Carretillas
8. Llaves rieleras
9. Tenazas

**4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681):**

<b>4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:</b>			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA		X	
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
<b>4.2 CARGA AMBIENTAL</b>			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA	X		Por inclemencia del tiempo en la pampa, temperaturas extremas, calor y frío, aunque no existen registros de TGBH, la temperatura fluctuaba durante el día entre los 33 °C, 5 °C,
HUMEDAD	X		
RUIDO	X		Sobre los 85 dB peak, no usaban EPP
VENTILACIÓN		X	
ILUMINACIÓN	X		En muchas ocasiones debían trabajar durante la noche solo con la luz de las linternas.
CONTAMINACIONES	X		Exposición a Polvo No Clasificado
VIBRACIONES		X	
OTRO	X		Radiación UV, por trabajo a la intemperie
<b>4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)</b>			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		2482 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad". Art 98 DS 594/99 MINSAL.	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			



**Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria  
Departamento de Acción Sanitaria.  
Unidad de Salud Ocupacional**

TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA : SI X NO
-------	--	---------------------------------

4.4 - CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 200 Kg. Entre 8 personas. Promedio 40 Kg.
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 200 Kg. Entre 8 personas, Promedio 40 Kg
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA	X		200 Kg. Entre dos personas
CAMINAR	X		Debía caminar durante las faenas de instalación de rieles.
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO	X		Frenos de emergencia
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO	X		Aproximadamente en el 80 % de la jornada varia el uso de estas posturas, ya sea en alternancia o combinación de las mismas.
DE PIE	X		
ARRODILLADO	X		
AGACHADO	X		
OTROS		X	
4.5 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA	X		Existía una jornada diurna exclusiva cuyo horario era de Lunes a Viernes de 08:00 a 18 Hrs.
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA		X	
3.- ROTATIVA		X	No obstante, debían trabajar de noche en caso de emergencias por descarrilamiento, lo cual ocurría por lo menos unas 2 veces en el mes
SIN PAUSAS		X	1 hora para colación.
HORAS EXTRAORDINARIAS	X		Sobre todo si ocurrían desrieles.
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO	X		
4.6 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria  
Departamento de Acción Sanitaria.  
Unidad de Salud Ocupacional

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	SI
B1) ALTA TEMPERATURA:	SI
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	SI
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL

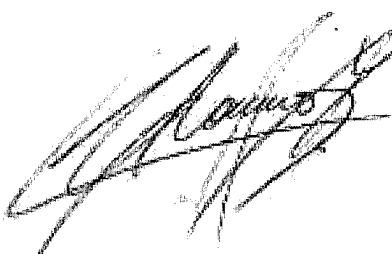
DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS. N° 681/18.01.64:

SI   X  , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS :

  A     X     B     X     C     X     D        E     

Se sugiere la rebaja de 2 años por cada 5 años trabajados, según lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. N° 10 del DS° 681/63, por trabajar al Interior Mina.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA	 Firma:
	Elaborado: 31/03/2010

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
SUB. DEPTO. CONCESION BENEFICIOS  
SANTO DOMINGO 1285  
PISO 2 SANTIAGO

ORD.: N°766.451

ANT Solicitud de fecha 04-01-2010

MAT.: Imponente Sr. (a) **CARRIZO VARAS  
MANUEL JESUS**

RUT. N° 5.790.498-4

DOM.: TALCAHUANO N° 365 COPIAPO

Santiago,

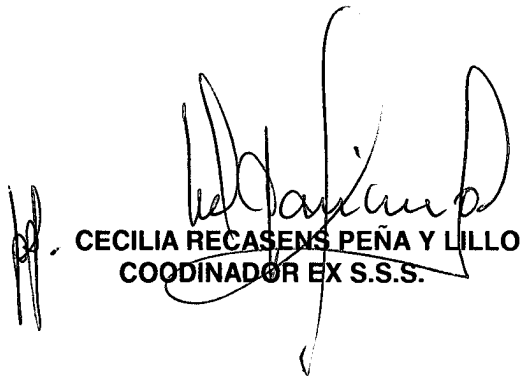
DE : UNIDAD CONCESION EX-S.S.S.

A : **SRA. MARIA P. MERINO GOYCOLEA  
SEREMI DE SALUD COPIAPO  
COLPIN N° 660  
COPIAPO**

Con fecha 04-01-2010, el imponente en materia presentó antes este Servicio solicitud de **Rebaja de Edad por Trabajos Pesados**, dichas actividades desarrolladas por el Sr. **CARRIZO**, no están incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados, pero reúnen las características de tal. Por lo tanto; solicito a usted, se sirva emitir un **Informe Técnico** para analizar, si procede, incorporar la actividad en el listado oficial.

El imponente se desempeñó en I.CIL ICAFAL S.A., las labores de **Manutención y reparación de vías férreas**.. Se adjunta Informe de Trabajos Pesados y Certificado del Empleador.

Saluda atentamente a Usted,

  
CECILIA RECASENS PEÑA Y LILLO  
COORDINADOR EX S.S.S.

C.C. Centro de Atención IPS **COPIAPO-211**  
CRP/mvc.